

Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-13013-19-1136-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1136

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	31,555.1
Muestra Auditada	31,555.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 31,555.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 8,219.7 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 23,094.9 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) por 240.5 miles de pesos, para un total de 31,555.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
 INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Fuente de Financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe
1 FAISMUN	MAT-DOP-FAISM13014/2024	Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle Circuito Miguel Hidalgo; Localidad San José Acoculco.	2,805.0
2 FAISMUN	MAT-DOP-FAISM13013/2024	Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle Francisco Villa y construcción de calle cerrado Francisco Villa; Localidad de Progreso. Miguel Hidalgo; Localidad San José Acoculco.	2,413.8
3 FAISMUN	MAT-DOP-FAISM13015/2024	Construcción de para colector de drenaje sanitario; en bóvidas (cruce de vías).	2,351.1
4 FAISMUN	MAT-DOP-FAISM13010/2024	Ampliación de red eléctrica en la Mora; Localidad Boxfi.	649.8
Total FAISMUN			8,219.7
5 FORTAMUN	PMAT/ADQ/ADJDR/2024-01-001	Adquisición de uniformes para equipamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.	433.7
6 FORTAMUN	PMAT/ADQ/LP/2024-01-001	Adquisición de material eléctrico para el mantenimiento del alumbrado público del municipio de Atotonilco de Tula.	15,399.6
7 FORTAMUN	PMAT/ADQ/LP/2024-02-002	Adquisición de camión marca Internacional, MV607 ISB, 222 Hp, equipado con compactador de basura, color blanco, modelo 2025.	3,630.8
8 FORTAMUN	PMAT/ADQ/LP/2024-02-002	Adquisición de camión marca Internacional, MV607, ISB 25 HP, 10 velocidades.	3,630.8
Total FORTAMUN			23,094.9
9 PFM	Sin número de fecha 02 de diciembre de 2024	Adquisición del servicio especializado para impartir diplomado de profesionalización para servidores públicos-estrategias aplicadas al personal directivo del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo.	240.5
Total PFM			240.5
Total universo seleccionado			31,555.1

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM 2024 proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 5 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, 4 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 y uno pagado con las PFM 2024 por un total de 23,335.4 miles de pesos, se verificó que 3 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa, y 2 contratos bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) los cuales no respetaron los montos máximos y mínimos; además, se observó que de los expedientes de los contratos con número PMAT/ADQ/ADJDR/2024/01-001,

PMAT/ADQ/LP/2024/01-001, PMAT/ADQ/LP/2024/02-002, PMAT/ADQ/LP/2024-02-002 y sin número de fecha 02 de diciembre de 2024, no se proporcionó la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación debidamente fundado y motivado, la autorización escrita del titular del contratante, el dictamen de que no se cuenta con personal capacitado, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de contratistas, la opinión de cumplimiento positiva, y la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 3, 19, 26, párrafos segundo y tercero, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 53, 56, 57, 58, fracción III, 66, fracción III y 73, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 65.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los expedientes con contrato número PMAT/ADQ/LP/2024/01-001 y PMAT/ADQ/LP/2024/02-002, la convocatoria, la solicitud de cotizaciones, la excepción a la garantía de cumplimiento, el dictamen de excepción debidamente fundado y motivado, la autorización escrita del titular del convocante, el dictamen del área respectiva, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico, el acta de fallo, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de contratistas, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de vicios ocultos, y del contrato con número PMAT/ADQ/ADJDR/2024/01-001 y contrato sin número de fecha 02 de diciembre de 2024 se proporcionó la convocatoria, la solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico, el acta de fallo, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de contratistas; sin embargo, del contrato sin número de fecha 02 de diciembre de 2024 y número PMAT/ADQ/LP/2024/01-001, no presentó el dictamen económico, la garantía de cumplimiento y el convenio modificatorio con anexos (ampliación de plazo), con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-13013-19-1136-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrado el expediente del contrato sin número de fecha 02 de diciembre de 2024 y con número PMAT/ADQ/LP/2024/01-001, por carecer del dictamen económico, la

garantía de cumplimiento y el convenio modificatorio con anexos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 3, 19, 26, párrafos segundo y tercero, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 53, 56, 57, 58, fracción III, 66, fracción III y 73, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 65.

Resultado núm. 3

Con la revisión de los 5 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 23,335.4 miles de pesos, se observó que en los expedientes de los contratos con número PMAT/ADQ/ADJDR/2024/01-001 denominado “Adquisición de uniformes para equipamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.” por 433.7 miles de pesos y PMAT/ADQ/LP/2024/01-001 denominado “Adquisición de material eléctrico para el mantenimiento del alumbrado público del municipio de Atotonilco de Tula” por 15,399.6 miles de pesos, ambos financiados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en el acta de entrega-recepción de los bienes, la evidencia de entregables del servicio contratado, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes contratados, debido a que no se presentó evidencia de que los uniformes para equipamientos fueron otorgados, así como la evidencia de la colocación, reposición o sustitución de luminarias y, del contrato sin número de fecha 02 de diciembre de 2024 denominado “Adquisición del servicio especializado para impartir diplomado de profesionalización para servidores públicos-estrategias aplicadas al personal directivo del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo” financiados con las PFM 2024 por 240.5 miles de pesos, no presentaron la evidencia de entregables del servicio contratado al no proporcionar las listas de asistencia de los participantes en los cursos impartidos al personal directivo del municipio; además, no se presentó evidencia del servicio de comida para los asistentes, por lo que no se acreditó la comprobación del gasto y la recepción e instalación de los bienes y servicios contratados por 16,073.8 miles de pesos, de los cuales 15,833.3 miles de pesos se pagaron con el FORTAMUN 2024 y 240.5 miles de pesos se pagaron con las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 73, y del contrato número PMAT/ADQ/LP/2024/01-001, cláusulas segunda, cuarto párrafo, tercera, primer párrafo y novena.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los expedientes de los contratos sin número de fecha 02 de diciembre de 2024, y con número PMAT/ADQ/ADJDR/2024/01-001, PMAT/ADQ/LP/2024/01-001 las listas de asistencia, el reporte fotográfico de las asesorías y del servicio de comida para asistentes, los diplomas, la

plantilla del personal de seguridad pública, la lista de entrega de uniformes y los trajes de gala debidamente suscrita por quien recibe, el reporte fotográfico de la entrega de uniformes y los trajes de gala, los vales de entrega de uniformes y los trajes de gala, el acta de entrega-recepción, el reporte fotográfico de los servicios de colocación, la reposición o sustitución de luminarias, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el convenio modificatorio con anexos y dos actas circunstanciadas de entrega-recepción de los vehículos adquiridos, documentación que acredita la comprobación del gasto por 240,526.00 pesos del contrato sin número de fecha 02 de diciembre de 2024 financiado con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y de 15,105,219.38 pesos financiado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024; sin embargo, del contrato PMAT/ADQ/LP/2024/01-001 el acta de entrega-recepción señala que 57 luminarias led modelo MCS 50 y 310 luminarias led modelo INS 35.28, se encuentran en resguardo, de las cuales no se verificó la entrada en el almacén, por lo que no se validó la prestación del servicio y la instalación de los bienes, por lo que subsiste un monto por aclarar por 728,120.00 pesos financiados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-13013-19-1136-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 728,120.00 pesos (setecientos veintiocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación del expediente del contrato con número PMAT/ADQ/LP/2024/01-001, financiado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, ya que no se proporcionó la evidencia de entrada de almacén de 57 luminarias led modelo MCS 50 y 310 luminarias led modelo INS 35.28, mismas que no fueron colocadas, repuestas o sustituidas, por lo que no se validó la prestación del servicio e instalación de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 73, y del contrato número PMAT/ADQ/LP/2024/01-001, cláusulas segunda, cuarto párrafo, tercera, primer párrafo y novena.

Obra pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 8,219.7 miles de pesos, se verificó que 2 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 2 contratos bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de

acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de 4 contratos con número MAT-DOP-FAISM13014/2024 denominado “Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle Circuito Miguel Hidalgo; Localidad San José Acoculco”, MAT-DOP-FAISM13013/2024 denominado “Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle Francisco Villa y construcción de calle cerrado Francisco Villa; Localidad de Progreso. Miguel Hidalgo; Localidad San José Acoculco”, MAT-DOP-FAISM13015/2024 denominado “Construcción de para colector de drenaje sanitario; en bóvidas (cruce de vías)” y MAT-DOP-FAISM13010/2024 denominado “Ampliación de red eléctrica en la Mora; Localidad Boxfi”, no se proporcionó la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, la propuesta económica del contratista ganador o las actas constitutivas de las empresas concursantes, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 35, 50 y 51, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículo 31.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de los expedientes en los contratos con números MAT-DOP-FAISM13013/2024, MAT-DOP-FAISM13015/2024 y MAT-DOP-FAISM13010/2024, consistente en la invitación o la solicitud de cotizaciones, la propuesta económica del contratista ganador; sin embargo, en los contratos con número MAT-DOP-FAISM13014/2024 y MAT-DOP-FAISM13013/2024, no presentó las actas constitutivas de las empresas concursantes, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-13013-19-1136-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con número MAT-DOP-FAISM13014/2024 y MAT-DOP-FAISM13013/2024, por carecer de las actas constitutivas de las empresas concursantes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 35, 50 y 51, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículo 31.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024 por 8,219.7 miles de pesos, con contratos número MAT-DOP-

FAISM13014/2024 denominado "Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle Circuito Miguel Hidalgo; Localidad San José Acoculco", MAT-DOP-FAISM13013/2024 denominado "Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle Francisco Villa y construcción de calle cerrado Francisco Villa; Localidad de Progreso. Miguel Hidalgo; Localidad San José Acoculco", MAT-DOP-FAISM13015/2024 denominado "Construcción de para colector de drenaje sanitario; en bóvidas (cruce de vías)" y MAT-DOP-FAISM13010/2024 denominado "Ampliación de red eléctrica en la Mora; Localidad Boxfi", se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con los rubros de urbanización, alcantarillado y electrificación, y están comprendidos dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, de los contratos con número MAT-DOP-FAISM13014/2024 por 2,805.0 miles de pesos y MAT-DOP-FAISM13015/2024 por 2,351.1 miles de pesos, por un total de 5,156.1 miles de pesos, el municipio no acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

2024-D-13013-19-1136-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,156,129.78 pesos (cinco millones ciento cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación en los expedientes de los contratos con número MAT-DOP-FAISM13014/2024 y MAT-DOP-FAISM13015/2024 financiados con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, que acredite que se benefició a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con recursos del FAISMUN 2024 por un total de 8,219.7 miles de pesos, con números de contratos MAT-DOP-FAISM13014/2024 denominado "Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle Circuito Miguel Hidalgo; Localidad San José Acoculco", MAT-DOP-FAISM13013/2024 denominado "Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle Francisco Villa y construcción de calle cerrado Francisco Villa; Localidad de Progreso. Miguel Hidalgo; Localidad San José Acoculco", MAT-DOP-FAISM13015/2024 denominado "Construcción de para colector de drenaje sanitario; en bóvidas (cruce de vías)" y MAT-DOP-FAISM13010/2024 denominado "Ampliación de red eléctrica en la Mora; Localidad Boxfi", se observó que de un expediente con contrato número MAT-DOP-FAISM13013/2024 no presentaron el acta de finiquito de la obra, la estimación con documentación soporte, las

pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico por 2,413.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 9, 68 y 72, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 105 y 117.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó en el expediente del contrato con número MAT-DOP-FAISM13013/2024 consistente en el acta de finiquito de la obra y las pruebas de laboratorio; sin embargo, no se presentó el reporte fotográfico que acredite la conclusión de la obra, por lo que subsiste un monto por aclarar por 2,413,753.04 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-13013-19-1136-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,413,753.04 pesos (dos millones cuatrocientos trece mil setecientos cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación del expediente del contrato con número MAT-DOP-FAISM13013/2024 financiado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, debido a que no se proporcionó el reporte fotográfico que acredite la conclusión de la obra, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 9, 68 y 72, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 105 y 117.

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,298,002.82 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 31,555.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y sus Reglamentos, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como es la evidencia de la entrada de al almacén; además, no acreditaron el beneficio a la población objetivo de dos obras públicas, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 8,298.0 miles de pesos, que representó el 26.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales


Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.


El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números MATT-TESM-0003/2026, MATT-TESM-0004/2026, MATT-TESM-0005/2026, MATT-TESM-0006/2026 y MATT-TESM-0007/2026, todos de fecha 02 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.


4 Horas



H. AYUNTAMIENTO
ATOTONILCO DE TULA
2024-2027




TESORERÍA



OFICINA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECEBIDO
05 ENE 2025
14:14
OFICINA DE ASISTENTE
EDIFICIO A30000

MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.
A 02 DE ENERO DE 2026
OFICIO NÚM.: MATT-TESM-0003/2026
ASUNTO: Se remite respuesta en atención al Resultado 2 de la Auditoría 1136.



0182
06 ENE. 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E.



En atención al Acta de Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) de la auditoría número 1136, denominada "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; llevada a cabo el pasado 15 de Diciembre de 2025, y en atención al RESULTADO núm. 2, se remite la siguiente información y documentación que se hace mención:

Para efectos de solventar la observación relativa a la falta de documentación en los expedientes de adquisiciones financiados con PFM y FORTAMUN 2024, me permito remitir a usted, en formato certificado en medio magnético (USB) información debidamente organizada, la documentación que acredita el estricto apego a la normativa, desglosada de la siguiente manera:

I. CONTRATO: SERVICIO DE CAPACITACIÓN (DIPLOMADO DE PROFESIONALIZACIÓN)

Monto: \$240,526.00 (PFM 2024) Respecto a la presunta falta de documentación en este expediente, se precisa lo siguiente:

1. **Solicitud de Cotizaciones:** para dar atención a lo observado, se anexa la **Solicitud de Cotización ATOT/ADQ/CAPACITACIÓN/2024** de fecha 18 de noviembre de 2024.
2. **Autorización del Titular y Dictamen de Personal:** Se adjunta el **Dictamen y Autorización bajo el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo** (Folio: PMAT/DICTAMEN/NOV-24), firmado por la Presidenta Municipal el 21 de noviembre de 2024, donde se justifica la inexistencia de personal interno capacitado para impartir el diplomado y se autoriza la erogación.
3. **Excepción a la Garantía de Cumplimiento:** Se fundamenta y motiva la no exigencia de la fianza mediante el oficio **MATT/TESM/0510/2025**, invocando el Artículo 66 de la Ley estatal, debido a la naturaleza intangible del servicio profesional, cuya entrega fue inmediata y verificada por módulos.
4. **Acreditación del Servicio:** Se remite el **Acta de Entrega-Recepción de Servicios** del 01 de marzo de 2025, junto con listas de asistencia firmadas por los 25 participantes y evidencia fotográfica de los módulos.
5. **Cambio de Fechas:** Se remite el oficio donde el Municipio solicitó el cambio de fechas al prestador de los servicios, de diferentes módulos debido a cambios de agenda institucionales.
 Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel. 735 1489 / 735 1589



6. Oficio de Aclaración: Se remite oficio dirigido a la A.S.F., donde se aclaran el alcance de los servicios contratados, la aclaración sobre la provisión de alimentos y que no fueron erogados por el Municipio; precisiones respecto a las fuentes de financiamiento (F.F.M. / Recurso Propio).

II. CONTRATO: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (PMAT/ADQ/ADJDR/2024/01-001)

FORTAMUN 2024 Para subsanar las omisiones señaladas en el proceso de adjudicación directa:

- 1. Dictamen de Excepción:** Se integra al expediente el acta de adjudicación que fundamenta la excepción a la licitación pública por razones de seguridad pública y urgencia operativa.
- 2. Solicitud de Cotización:** para dar atención a lo observado, se anexa la **Solicitud de Cotización ATOT/ADQ/UNIFORMES/2024** de fecha 31 de Octubre de 2024.

III. CONTRATO: MATERIAL ELÉCTRICO Y LUMINARIAS (PMAT/ADQ/LP/2024/01-001)

FORTAMUN 2024 En relación con la documentación de este procedimiento de Licitación Pública:

- 1. Acta de presentación de proposiciones:** Se anexa el acta de presentación y apertura de proposiciones.
- 2. Dictamen Técnico y Económico:** Se anexa el dictamen técnico y económico del área requirente.
- 3. Acta de Fallo y/o Dictamen de Adjudicación:** Se anexan las Actas de Fallo del proceso de licitación pública nacional.
- 4. Actas Constitutivas de Empresas concursantes:** Se anexan las actas constitutivas de las empresas concursantes dentro del proceso de licitación pública nacional.
- 5. Garantía de Cumplimiento:** Se anexa la garantía de cumplimiento mediante fianza emitida por BERCKLEY MÉXICO.
- 6. Garantía de vicios ocultos:** Se anexa la garantía de vicios ocultos mediante fianza emitida por BERCKLEY MÉXICO.

IV. CONTRATO: CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA (PMAT/ADQ/LP/2024/02-002)

FORTAMUN 2024 Para atender la falta de actas y dictámenes observados:

- 1. Convocatoria, invitación o solicitud de cotización:** Se anexa la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LP-2024-FAPFM013300-MAT01.
- 2. Actas constitutivas de empresas concursantes:** Se anexan las actas constitutivas de las empresas concursantes.
- 3. Acta constitutiva de empresa contratada:** Se adjunta el acta constitutiva de la empresa ganadora del concurso de licitación pública.
Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
735 1489 / 735 1589



4. **Propuesta económica del proveedor ganador:** Se anexa la propuesta económica del proveedor ganador Grupo Carrocero Milenio S.A. de C.V. para la adquisición de vehículos y equipo terrestre.
5. **Padrón de Proveedores/Constancia de Inscripción al padrón:** Se adjunta la inscripción al padrón de la contraloría del estado de Hidalgo, del proveedor contratado.
6. **Opinión de cumplimiento:** Se anexa los reportes de la opinión de cumplimiento de obligaciones federales y estatales del proveedor contratado.

CONCLUSIÓN: Este Municipio ha cumplido con la integración de los expedientes técnicos unitarios conforme a los artículos 42, 43 y 70 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** y la normativa estatal aplicable. La documentación ahora presentada desvirtúa las inconsistencias señaladas, acreditando que los procesos de contratación se realizaron bajo criterios de legalidad, eficiencia y transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente se valore la información remitida y se tenga por **SOLVENTADA AL 100%** la observación derivada del Resultado Número 2.

ATENTAMENTE

L.A.E. EDUARDO PAZ MENTADO
ADMINISTRADOR DE FONDOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
ENLACE DESIGNADO DE AUDITORÍA



Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
735 1489 / 735 1589

4 Hojas

MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.
A 02 DE ENERO DE 2026
OFICIO NÚM.: MATT-TESM-0004/2026

ASUNTO: Se remite respuesta y documentación soporte en atención al Resultado 3 de la Auditoría 1136.

TESORERÍA
DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E.

0170

En atención al Acta de Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) de la auditoría número 1136, denominada "**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**"; llevada a cabo el pasado 15 de Diciembre de 2025, y en atención al **RESULTADO** núm. 3, se remite la siguiente información y documentación que se hace mención:

Para efectos de solventar la observación relativa a la falta de documentación en los expedientes de adquisiciones financiados con PFM y FORTAMUN 2024, me permito remitir a usted, en medio magnético (USB) debidamente organizada, la documentación que acredita el estricto apego a la normativa, desglosada de la siguiente manera:

APARTADO A: FONDO DE PARTICIPACIONES (PFM)
OBSERVACIÓN 1: Diplomado de Profesionalización

Monto: \$240,526.00

Solventación: Se aclara que el servicio de capacitación fue impartido en su totalidad conforme al calendario estipulado. Para subsanar la insuficiencia documental señalada, se anexa:

- 1. Listas de Asistencia:** Documentos con firmas autógrafas de los servidores públicos participantes, cubriendo la totalidad de las sesiones y horas contratadas.
- 2. Evidencia de Servicio de Alimentos:** Reporte fotográfico del servicio de *coffee break* y la factura desglosada de los insumos entre el proveedor contratado y su proveedor de él proveedor, acreditando el ejercicio del gasto en este concepto.
- 3. Evidencia fotográfica de los participantes en el evento:** Se adjuntan imágenes de las diferentes capacitaciones, donde se observan a los funcionarios y capacitador en el desarrollo del Diplomado de Profesionalización.
- 4. Acta de Entrega Recepción del servicio:** Se adjunta acta de entrega recepción del servicio contratado, donde el Municipio recibe a entera satisfacción los servicios contratados.
- 5. Oficio de aclaración alimentos y fuente de financiamiento:** Se adjunta oficio aclaratorio donde se le hace de conocimiento a la A.S.F. las fuentes de financiamiento utilizadas en el contrato, así mismo que el municipio no contrató los servicios de alimentos o *coffee break*.
- 6. Constancias consistentes en diplomas:** Se anexan el total de los 25 diplomas obtenidos por los participantes del curso de profesionalización de servidores públicos.
Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
735 1489 / 735 1589



APARTADO B: FONDO FORTAMUN - EQUIPAMIENTO

OBSERVACIÓN 2: Uniformes de Seguridad Pública (Contrato PMAT/ADQ/ADJDR/2024/01-001)

Monto: \$433,701.38

Solventación: Se acredita la entrega final de los bienes a la fuerza policial operativa. Se remiten:


1. **Resguardos Individuales de Vestuario:** Formatos firmados por cada elemento policial, adjuntado su credencial de trabajador del Municipio, donde se detalla la recepción de camisola, pantalón, botas y gorra, validados por el Director de Seguridad Pública.
2. **Kardex de Entrega General:** Listado maestro con nombres, firmas y fechas de recepción validado por el director de Seguridad Pública.
3. **Reporte Fotográfico:** Evidencia visual de la entrega de los uniformes a los elementos individuales y del evento protocolario de la entrega por la Presidenta Municipal.
4. **Evento de entrega:** Se Adjunta evidencia del evento cívico y público encabezado por la Presidenta Municipal, donde se realiza la entrega de los uniformes a los elementos.
5. **Acta de Entrega Recepción:** Se adjunta el acta de entrega recepción de los bienes contratados, recibidos a entera satisfacción por el Municipio, donde queda la fiel constancia del recibo de los mismos.
6. **Plantilla de Personal de Seguridad Pública:** Se adjunta la plantilla de personal del área de Seguridad Pública donde acredita a los elementos que se les otorgaron los uniformes adquiridos.

OBSERVACIÓN 3 Y 4: Vehículos Recolectores de Basura (Contrato PMAT/ADQ/LP/2024/02-002)

- **Solventación:** Respecto a la falta de evidencia de recepción, se presentan:

1. **Actas Circunstanciadas de Recepción de Bienes:** Documentos formalizados con intervención de la Tesorería y Servicios Públicos. En dichas actas se da fe de la verificación física de los números de serie (VIN), motor, funcionamiento del sistema compactador y cumplimiento de las especificaciones técnicas licitadas, recibándose las unidades a entera satisfacción y sin vicios ocultos aparentes.
2. **Evidencia de Alta Patrimonial:** Resguardo del activo fijo a nombre del chofer u operador responsable, por la jefatura de patrimonio.

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
735 1489 / 735 1589



APARTADO C: FONDO FORTAMUN - ALUMBRADO PÚBLICO
OBSERVACIÓN: Luminarias (Contrato PMAT/ADQ/LP/2024/01-001)

Para dar atención a la falta de documentación que acredite la adquisición de las 6,228 luminarias que amparan el contrato de adquisiciones no. **PMAT/ADQ/LP/2024/01-001**, se anexa la siguiente documentación:

1. **Justificación Técnica del Censo:** Documental Dictamen Técnico que acredita que la compra se basó en el censo oficial de la CFE, de luminarias.
2. **Evidencia de Cumplimiento:** Reporte fotográfico georreferenciado de la instalación de 5,861 luminarias que fueron colocadas en las ubicaciones requeridas. Con archivo maestro excel vinculado cada luminaria a su evidencia gráfica.
3. **Resguardo de Almacén:** Tarjeta de entrada al almacén del municipio de la totalidad de las luminarias adquiridas (6,228)
4. **Acta Circunstanciada:** con evidencia fotográfica y credenciales de los servidores públicos responsables del resguardo de las **367 luminarias no instaladas**, que acredita el resguardo de los bienes ya que estas no se instalaron toda vez que las luminarias existentes localizadas en las ubicaciones seleccionadas aún cumplen con la función principal de ahorro de energía e iluminación en las comunidades que se tenía contemplada su instalación, y que hubiera sido incorrecto el cambio.
5. **Penas Convencionales y Prórroga:** Se remite el **Convenio Modificatorio** debidamente fundado y motivado, mediante el cual se otorgó una prórroga justificada al proveedor por causas no imputables a éste, razón por la cual no resultó procedente la aplicación de penas convencionales, salvaguardando en todo momento el patrimonio municipal.
6. **Oficio de culminación de trabajos:** Se remite oficio firmado por el proveedor contratado donde notificó al Municipio, cumpliendo la culminación de los trabajos, conforme a los contratos (modificatorio).
7. **Acta de Entrega-Recepción de la culminación de los trabajos y Finiquito:** Documento de cierre administrativo donde el Municipio recibe los bienes y servicios, acreditando que los tiempos de ejecución se ajustaron a las condiciones reales del sitio sin responsabilidad para el contratista.
8. **Notificación del cambio de luminarias a CFE:** Se adjunta oficio PMATT/TM/132/2025 de fecha 28 de Febrero de 2025, donde el Municipio realiza una Notificación de Conclusión de Trabajos de Sustitución de Luminarias, dirigida al Ing. Daniel Méndez Cuaya, Responsable de Zona Comercial Tula de Allende de CFE Hidalgo, con la finalidad de admitirlas en su censo y en los próximos cobros lograr un ahorro substancial en el pago mensual de alumbrado público.

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
735 1489 / 735 1589



Respecto a la observación del **Contrato PMAT/ADQ/LP/2024/01-001** (Adquisición y mantenimiento de alumbrado público), financiado con recursos FORTAMUN, se aclara que no se aplicaron penas convencionales por los atrasos ya que a petición del proveedor y por existir algunos factores en contra para la colocación de las luminarias se consideró otorgar dicha prórroga y se celebró el Convenio Modificatorio al Contrato **PMAT/ADQ/LP/MODF/2024/01-001**, con fecha 31 de Enero de 2025:

Asimismo se aclara que referente a las 367 luminarias no colocadas, informamos a usted lo siguiente:



- I. **ORIGEN DE LA CONTRATACIÓN Y CENSO CFE:** La determinación del volumen de obra (suministro e instalación) se basó estrictamente en el **Censo de Carga de Alumbrado Público** emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), documento oficial que sirvió de base para la licitación y que se anexa a la presente respuesta. El Municipio actuó de buena fe contratando la sustitución de los puntos de luz reconocidos en dicho censo para eficientar el consumo energético.
- II. **EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:** El proveedor adjudicado cumplió cabalmente con el suministro, instalación, pintura de postes y georeferenciación de la inmensa mayoría de las luminarias contratadas en los tiempos estipulados. Se anexa **Reporte Fotográfico Georreferenciado, Bitácoras** que acreditan la correcta ejecución en la vía pública municipal.
- III. **JUSTIFICACIÓN DE LAS 367 LUMINARIAS (NO INSTALADAS)**

Toda vez que del Censo de Luminarias, actualizado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y derivado de la inspección física en dichos lugares para su colocación se verificó que se encontraban en perfecto estado, operando normalmente y cumplían con las características requeridas para el ahorro de energía por lo que resultaría improcedente, su sustitución debido a que aún cuenta con un periodo de vida razonable, por lo consiguiente se instruyo al proveedor a reingresar dichas luminarias al almacén general del municipio para su resguardo y utilización para cuando sean requeridas, por lo que las condiciones pactadas en el contrato, continuarían vigentes.

IV. SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO Y GESTIÓN ANTE CFE: Para garantizar que no exista daño al erario:

1. El proveedor realizó la **ENTREGA FÍSICA** de las **367 luminarias nuevas** al Almacén General del Municipio, tal como se acredita con la **Nota de Entrada de Almacén** y el resguardo correspondiente anteriormente mencionado. Con esto se perfecciona la obligación contractual de suministro.
2. Derivado de este hallazgo, el Municipio ha iniciado el trámite de **Conciliación de Censo ante CFE** para dar de baja esas cargas del cobro de alumbrado público, lo que generará un ahorro adicional a la Hacienda Municipal.

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
735 1489 / 735 1589


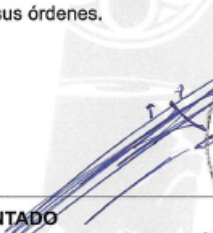


PETICIÓN DE SOLVENTACIÓN:

La documentación que se acompaña cumple con los requisitos de legalidad, honradez y transparencia previstos en el artículo 134 de la Constitución Federal y los artículos 9, 17 y 23 de la LFRCF. Se solicita a esta Auditoría Superior de la Federación tener por presentadas las argumentaciones y pruebas en tiempo y forma, y en consecuencia, **proceder a la eliminación de la observación preliminar del Resultado 3** al quedar plenamente justificado y comprobado el ejercicio del gasto.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



L.A.E. EDUARDO PAZ MENTADO
ADMINISTRADOR DE FONDOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
ENLACE DESIGNADO DE AUDITORÍA FEDERAL

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
735 1489 / 735 1589



DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E.

En seguimiento a los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 y en atención al **Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** de la auditoría número **1136**, de título "*Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios*"; el que suscribe, **L.A.E. EDUARDO PAZ MENTADO**, en mi carácter de Administrador de Fondos y Enlace Designado, comparezco para dar contestación al **RESULTADO NÚMERO 4** referente a **OBRA PÚBLICA (FAISMUN)**.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y a fin de desvirtuar la presunta falta de documentación en los procesos de adjudicación y contratación, remito la evidencia digital organizada conforme a los expedientes técnicos unitarios señalados:

SOLVENTACIÓN AL RESULTADO 4: OBRAS DEL FAISMUN 2024



A continuación, se detalla la documentación soporte que acredita el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, atendiendo puntualmente cada contrato observado:

1. CONTRATO: MAT-DOP-FAISM13014/2024 *Obra: Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle Circuito Miguel Hidalgo, Localidad San José Acoculco. Monto: \$2,805,064.17*

La observación señala la falta de "Acta constitutiva de empresas concursantes". Al respecto, se aclara que el contratista es una **Persona Física**, por lo cual, conforme a la legislación civil y mercantil, no posee acta constitutiva. Para acreditar su personalidad jurídica y capacidad legal, se anexa:

- **Anexo 1.1:** Credencial de Elector (INE) vigente del contratista.
- **Anexo 1.2:** Acta de Nacimiento certificada, acreditando la nacionalidad e identidad.
- **Anexo 1.3:** Constancia de Situación Fiscal (SAT) actualizada, validando su actividad económica y registro.
- **Anexo 1.4:** Carátula y datos del Contrato debidamente formalizado.

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
 735 1489 / 735 1589



2. CONTRATO: MAT-DOP-FAISM13013/2024 *Obra: Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle Francisco Villa, Localidad de Progreso. Monto: \$2,413,753.04*

Respecto a la presunta omisión de invitaciones, propuesta económica y documentos de identidad, se exhibe la totalidad del proceso de adjudicación bajo la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas (IR):

- **Anexo 2.1:** Acuses de recibo de las **Invitaciones a participar**, firmados por las empresas convidadas, cumpliendo con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones estatal aplicable supletoriamente y normativa de obra.
- **Anexo 2.3: Propuesta Económica** detallada del contratista ganador, base para la adjudicación.
- **Anexos 2.4, 2.5 y 2.6:** Documentación legal del contratista (Persona Física): Credencial de Elector, Acta de Nacimiento y Constancia de Situación Fiscal, subsanando el requerimiento del Acta Constitutiva.
- **Anexo 2.2:** Copia del Contrato firmado.

3. CONTRATO: MAT-DOP-FAISM13015/2024 *Obra: Construcción de cruce para colector de drenaje sanitario. Monto: \$2,351,065.61*

Para solventar la falta de evidencia en el procedimiento de contratación, se presentan:

- **Anexo 3.1.1:** Evidencia documental de las **Invitaciones** giradas a los participantes del procedimiento restringido.
- **Anexo 3.2: Propuesta Económica** ganadora, analizada y solvente.
- **Anexo 3.1:** Contrato de Obra Pública debidamente requisitado.

4. CONTRATO: MAT-DOP-FAISM13010/2024 *Obra: Ampliación de red eléctrica en calle la Mora, Localidad Boxfi. Monto: \$649,758.75*

Se atiende la observación referente a la falta de propuesta económica con la siguiente documental:

- **Anexo 4: Propuesta Económica** desglosada del contratista adjudicado, que incluye catálogo de conceptos, precios unitarios e importes totales, coincidente con el monto contratado y validada por la Dirección de Obras Públicas.

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
735 1489 / 735 1589




La documentación anexa demuestra fehacientemente que el Municipio de Atotonilco de Tula integró los expedientes técnicos unitarios con apego a los artículos 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. Las "omisiones" señaladas preliminarmente han quedado cubiertas mediante la exhibición de las invitaciones, propuestas y documentos de identidad de las Personas Físicas (en sustitución de actas constitutivas inaplicables).

Por lo anteriormente expuesto, **solicito respetuosamente se tenga por solventado el Resultado Número 4**, al no existir daño a la Hacienda Pública ni irregularidad administrativa subsistente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.


ATENTAMENTE




L.A.E. EDUARDO PAZ MENTADO
ADMINISTRADOR DE FONDOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
ENLACE DESIGNADO DE AUDITORÍA

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
735 1489 / 735 1589


31675




AYUNTAMIENTO
ATOTONILCO DE TULA
2024-2027



TESORERÍA



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
05 ENE 2025
14:18
OFICIALÍA DE PAPYER
CALLE DE LOS REYES
ATOTONILCO DE TULA, HGO.



06 ENE. 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"

MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.
A 02 DE ENERO DE 2026
OFICIO NÚM.: MATT-TESM-0006/2026
ASUNTO: Se remite respuesta en atención al Resultado 5 de la Auditoría 1136.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E.

En seguimiento al proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 y en atención al **Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** de la auditoría número **1136**; el que suscribe, **L.A.E. EDUARDO PAZ MENTADO**, Administrador de Fondos y Enlace Designado, comparezco para dar respuesta técnica al **RESULTADO NÚMERO 5** referente al **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**.

La observación señala que en los proyectos con número MIDS **363149** y **433627**, no se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo (pobreza extrema o rezago social) por la falta de presentación del **Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS)**.

Con fundamento en el artículo 33, apartado A, de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, me permito remitir la documentación que acredita plenamente la elegibilidad de las obras y el impacto directo en la disminución de carencias sociales:

SOLVENTACIÓN AL RESULTADO 5: ACREDITACIÓN DE BENEFICIO SOCIAL (CUIS)

Para desvirtuar la observación, se anexa en medio digital la integración de los expedientes sociales y técnicos que justifican la inversión conforme a la normativa del Bienestar:

1. PROYECTO MIDS 363149 *Obra:* Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle Circuito Miguel Hidalgo, Localidad San José Aocolco. *Monto:* \$2,805,064.17

Se adjunta la evidencia documental que acredita que la obra beneficia directamente a población en situación de rezago social y pobreza, cumpliendo con los criterios de incidencia del FAISMUN:

- **Anexo 1: Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS)** debidamente requisitados y validados, levantados en la zona de influencia del proyecto (Calle Circuito Miguel Hidalgo). Esta documentación, contenida en los archivos técnicos del expediente, demuestra las carencias sociales identificadas (acceso a servicios básicos y calidad de espacios de la vivienda) que la obra busca abatir.

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
735 1489 / 735 1589




- **Anexo 2:** Reporte de georreferenciación y cédula de validación de la localidad de **San José Acoculco**, acreditando su elegibilidad dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) o localidades con alto/muy alto grado de rezago social, conforme al catálogo de la Secretaría de Bienestar.

2. PROYECTO MIDS 433627 *Obra:* Construcción de cruce para colector de drenaje sanitario. *Monto:* \$2,351,065.61

De igual manera, se remite el soporte documental para esta obra de infraestructura básica:

- **Anexo 3:** Cédulas de información socioeconómica y validación normativa que acreditan que el proyecto de alcantarillado atiende una carencia social directa (acceso a servicios básicos de la vivienda), alineándose estrictamente al Catálogo FAIS.

CONCLUSIÓN

Con la presentación de los **CUIS** y la justificación técnica anexa, se demuestra que el Municipio de Atotonilco de Tula no realizó una aplicación arbitraria de los recursos, sino que los destinó a obras de **Incidencia Directa** focalizadas en población objetivo acreditada, dando cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo expuesto, solicito se valore la documentación justificativa y **se tenga por solventado el Resultado Número 5**, eliminando la observación preliminar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



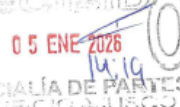



L.A.E. EDUARDO PAZ MENTADO
ADMINISTRADOR DE FONDOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
ENLACE DESIGNADO DE AUDITORÍA

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
 735 1489 / 735 1589

4Hors

MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.
A 02 DE ENERO DE 2026
OFICIO NÚM.: MATT-TESM-0007/2026
ASUNTO: Se remite respuesta en atención al Resultado 6 de la Auditoría 1136.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E.

En seguimiento al proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 y en atención al **Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** de la auditoría número 1136; el que suscribe, L.A.E. EDUARDO PAZ MENTADO, Administrador de Fondos y Enlace Designado, comparezco para dar respuesta técnica al **RESULTADO NÚMERO 6** referente al **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) FEDERALIZADO "D"**.

Este resultado señala insuficiencias en la documentación comprobatoria y justificativa (pruebas de calidad, cierres administrativos y estimaciones) en obras del **FAISMUN 2024**. Al respecto, se remite la integración documental que acredita el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo:

SOLVENTACIÓN TÉCNICA AL RESULTADO 6

1. CONTRATO: MAT-DOP-FAISM13013/2024 Obra: *Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle Francisco Villa, Localidad de Progreso.*

Respecto a la observación por la falta de **Acta Finiquito, Pruebas de Laboratorio** y la insuficiencia del **Reporte Fotográfico**, se exhiben los siguientes entregables que acreditan la conclusión y calidad de los trabajos:

- **Anexo 1.1: Reporte Fotográfico Completo**, el cual documenta de manera secuencial el proceso constructivo (antes, durante y después), evidenciando la correcta ejecución de los conceptos pagados.
- **Anexo 1.2: Pruebas de Laboratorio de Calidad**, emitidas por laboratorio certificado, validando que los materiales y compactaciones cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.
- **Anexo 1.3: Acta de Finiquito de Obra**, debidamente firmada por las partes, donde consta el cierre administrativo y la extinción de derechos y obligaciones, sin saldos pendientes.

2. CONTRATO: MAT-DOP-FAISM13014/2024 Obra: *Rehabilitación de pavimentación asfáltica en calle Circuito Miguel Hidalgo, Localidad San José Acoculco.*

Para subsanar las observaciones sobre la falta de acreditación de calidad y cierre de obra, se anexa:

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
735 1489 / 735 1589



- **Anexo 2.1: Pruebas de Laboratorio**, que certifican la calidad del asfalto y terracerías ejecutadas.
- **Anexo 2.2: Acta de Finiquito**, formalizando la recepción total de los trabajos a entera satisfacción del Municipio.

3. CONTRATO: MAT-DOP-FAISM13015/2024 *Obra: Construcción de cruce para colector de drenaje sanitario.*

En atención a la observación sobre la **Estimación Número 1** y su periodicidad, así como la acreditación del beneficio social, se presenta:

- **Anexo 3.1: Estimación No. 1 (Uno) Finiquito**, acompañada de sus números generadores y facturas, acreditando que el pago corresponde al avance físico real y se ajusta a los periodos de ejecución contratados.
- **Anexo 3.2: Documentación de Información Socioeconómica (CUIIS)** y validación del proyecto (complementaria a lo expuesto en la solventación del Resultado 5), demostrando el impacto en la población objetivo conforme a la normativa del FAISMUN.

Con la documentación técnica, legal y contable que se adjunta, el Municipio de Atotonilco de Tula demuestra que las obras fueron ejecutadas, verificadas cualitativamente y cerradas administrativamente conforme a derecho, contando con el soporte documental que exige el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, **solicito se tenga por solventado el Resultado Número 6** en su totalidad.

.Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.A.E. EDUARDO PAZ MENTADO
ADMINISTRADOR DE FONDOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
ENLACE DESIGNADO DE AUDITORÍA



Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
735 1489 / 735 1589

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 3, 19, 26, párrafos segundo y tercero, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 53, 56, 57, 58, fracción III, 66, fracción III y 73.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 65.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Contrato número PMAT/ADQ/LP/2024/01-001, cláusulas segunda, cuarto párrafo, tercera, primer párrafo y novena.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 9, 35, 50, 51, 68 y 72.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 31, 105 y 117.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.